
Información adicional Audiencia de supervisión conjunta, Veliz Franco y otros vs. Guatemala

Sonia Acabal
Lun 16/09/2024

Distinguido Doctor Pablo Saavedra Alessandri

Secretario Ejecutivo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Reciba un saludo de la Red de la No violencia contra las Mujeres-REDNOVI, en su calidad de representantes de la familia Veliz Franco, quienes se dirigen a usted y por su intermedio a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos, con el objeto entregar información adicional a la presentada en la audiencia de supervisión conjunta del caso Veliz Franco y otros vs. Guatemala, según lo informado en la referida audiencia realizada en ciudad de Guatemala el 10 de septiembre de 2024.

Agradeciendo su atención, me despido

Att. Sonia Acabal
REDNOVI

Red de la no Violencia contra las Mujeres-REDNOVI

**Información adicional presentada a la Corte Interamericana de
Derechos Humanos, en ocasión a la audiencia privada de
supervisión de cumplimiento de la Sentencia Veliz Franco y otros vs.
Guatemala**

Guatemala 10 de septiembre de 2024.

II. Seguimiento al cumplimiento de las Garantías de No Repetición

En seguimiento a la información presentada por esta representación a la Honorable Corte en el mes de marzo de este año, nos permitimos entregar esta información complementaria.

2.1 Elaborar un plan de fortalecimiento calendarizado del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), que incluya una asignación adecuada de recursos para ampliar sus actividades en el territorio nacional y el cumplimiento de sus funciones (punto resolutivo décimo de la Sentencia del caso Veliz Franco y otros, y punto resolutivo decimocuarto de la Sentencia del caso Velásquez Paiz y otros).

Han pasado 10 años desde que la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (En adelante CORTE IDH) emitió la Sentencia Veliz Franco y otros vs. Guatemala, la cual ordenó “*Elaborar un plan de fortalecimiento calendarizado para el INACIF*”, pero a la fecha este plan sigue ausente y no se ha considerado un incremento significativo al presupuesto para que dicha institución tenga presencia a nivel nacional.

En el 2023 el INACIF tuvo una asignación presupuestaria de Q394,724,000.00¹² pero finalizó el año con un presupuesto vigente de Q354,018,000.00. Para el 2024 inició con un presupuesto asignado de 380,269,000.00¹³ y mediante el Decreto 17-2024 “*Ampliación al presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2024*”, que fue publicado en el diario oficial el pasado 4 de septiembre, se tuvo una ampliación de Q7,559,163. La información anterior muestra que del presupuesto asignado en el 2023 comparando con el 2024, no se ha tenido un incremento significativo, en tal sentido los recursos actuales siguen siendo insuficientes para atender la demanda, especialmente para la atención a mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia.

El INACIF como ente auxiliar de la administración de justicia actúa a requerimiento, en el caso de mujeres sobrevivientes de violencia que denuncian la violencia que viven, es el MP quien solicita los servicios de la institución, los cuales contribuyen al esclarecimiento de la verdad, sin embargo, se ha tenido una tendencia que las mujeres luego de haber presentado una denuncia, ya no se presentan al INACIF, esto debido entre otros a:

- 1) El retardo en los procesos penales,
- 2) La burocracia institucional,

¹² Instituto Nacional de Ciencias Forenses-INACIF. Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Ejecución de Gastos - Reportes- Información Consolidada. Mes de enero a diciembre. <https://www.inacif.gob.gt/index.php/69-servicios-uip>

¹³ Instituto Nacional de Ciencias Forenses-INACIF Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental Ejecución de Ingresos - Reportes - Información Consolidada- DEL MES ENERO AL MES DE JULIO. <https://www.inacif.gob.gt/index.php/69-servicios-uip>

- 3) Mora fiscal y judicial,
- 4) Falta de credibilidad en las instituciones,
- 5) Falta de credibilidad en los relatos y denuncias que presentan las mujeres,
- 6) Falta de debida diligencia,
- 7) La lejanía simbólica y física en donde están ubicadas las instituciones públicas,
- 8) Inexistencia de intérpretes que garanticen el acceso a los servicios para mujeres indígenas,
- 9) Amenazas que reciben las mujeres por parte de funcionariado público quienes refuerzan mitos y estereotipos sexistas que les hacen creer que las mujeres “*no podrán salir solas sin un hombre que las mantenga*”,
- 10) Coacción, amenazas, incremento de la violencia por parte de los victimarios, familiares y comunidades,
- 11) Personas abogadas defensoras de los victimarios promueven que las mujeres se retracten de las denuncias presentadas.
- 12) Falta de recursos económicos de las mujeres para desplazarse en los territorios,
- 13) Mujeres que aún no han salido de los ciclos de violencia.

Estos y otros problemas hacen que las mujeres decidan o se vean coaccionadas de no continuar con los procesos iniciados, debido que la impresión que deja el actuar institucional es que “*no se podrá encontrar justicia, y si al caso algo se logra, deberán pasar muchos años*”, años que las mujeres deberán estar en disposición de darle seguimiento a sus procesos, pero que el resultado sea la impunidad. Prácticamente se desalienta a las mujeres desde el momento de interponer denuncias para abandonar los procesos, situación que indudablemente está afectando al INACIF debido a que existe una gran cantidad de peritajes solicitados, pero quienes finalmente deciden acudir a los servicios es una cantidad menor.

Aún con las dificultades expuestas anteriormente, el INACIF ha realizado del 1 de enero al 4 de septiembre de 2024 un total de 17,430 evaluaciones psicológicas, de las cuales 2,992 fueron realizadas a hombres, 9 se encuentran en la clasificación de “no determinado” y 14,429 fueron realizadas a mujeres; de esa cantidad 7,915 evaluaciones psicológicas fueron realizadas a niñas, adolescentes y jóvenes comprendidas entre los 0 a 18 años de edad, y 6,414 evaluaciones a mujeres mayores de 18 años¹⁴.

En el área médico legal del 1 de enero al 22 de julio de 2024, el INACIF ha realizado un total de 4,287 evaluaciones por reconocimiento médico legal por delito sexual; de ellas 401 fueron realizadas a hombres, 4 en la clasificación de “no determinado” y un total de 3,882 realizadas a mujeres en donde el 61% del total fueron realizadas a niñas y adolescentes menores de 14 años (2,364); información que confirma que los delitos sexuales están truncando los proyectos de vida de niñas y adolescentes, pues en un gran porcentaje tienen riesgos de tener embarazos y maternidades forzadas.

La presencia del INACIF a nivel nacional debe ser una prioridad para el Estado, debido que a la fecha solo cuenta con 2 sedes metropolitanas, 1 sede de patología en ciudad de Guatemala y 55 sedes departamentales, municipales y subsedes metropolitanas que están ubicadas en 51 municipios del país, lo cual representa una cobertura nacional del 15%¹⁵. En este sentido, existe un rezago en la atención que

¹⁴ Información procesada por REDNOVI con fuente de INACIF. 8 de septiembre 2024. Evaluaciones psicológicas. <https://www.inacif.gob.gt/estadisticasweb/evalpsi.php>

¹⁵ Información procesada por REDNOVI con fuente de INACIF. 8 de septiembre de 2024. Información de Acceso a la Información Pública. Directorio completo con direcciones. <https://www.inacif.gob.gt/index.php/69-servicios-uip>

presta la institución en los servicios forenses y criminalísticos, según el INACIF existe un “Promedio anual de 12,700 solicitudes pendientes de atender mediante dictámenes técnico científicos”¹⁶ y esto se debe por la “Reducida presencia institucional en todo el país, limitado número de laboratorios, ausencia de instalaciones adecuadas, lento crecimiento institucional, alta cantidad de solicitudes de peritajes, rezago en la atención de solicitudes de servicios forenses y criminalísticos, incremento de la violencia y delincuencia”¹⁷.

Aunado a esto, el INACIF debe priorizar la implementación de procesos de formación para la implementación de protocolos específicos para la atención de niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres adultas, procesos que deben destinarse recursos para que perduren en el tiempo y que se constate que dichos procesos se están traduciendo en el quehacer cotidiano del personal que labora en dicha institución, debido a que persisten una serie de falencias en la elaboración de los dictámenes, que sin duda alguna tienen un impacto en la vida de las mujeres que están buscando justicia.

Por esta razón sigue siendo necesario que el Estado cumpla a la brevedad con la entrega de un Plan Integral para el Fortalecimiento del INACIF, en el cual se atienda la demanda insatisfecha del resto de los 289 municipios del país y que se tome en cuenta las características de la diversidad de mujeres que utilizan los servicios de dicha institución, así como la condición, situación y posición en la que se encuentran las mujeres especialmente las mujeres mayas, garífunas, xinkas y afrodescendientes. En consecuencia, este punto resolutivo sigue pendiente de cumplirse.

2.2 Implementar el funcionamiento pleno de los “órganos jurisdiccionales especializados” en toda la República de Guatemala, así como de la fiscalía especializada indicados en la Ley contra el Femicidio (punto resolutivo undécimo de la Sentencia del caso Veliz Franco y otros, y punto resolutivo decimoquinto de la Sentencia del caso Velásquez Paiz y otros)

Juzgados especializados:

En la actualidad solo existe presencia de un juzgado y un tribunal de sentencia especializado en violencia contra las mujeres en cada una de las cabeceras departamentales (con la excepción del municipio de Guatemala), es decir que no tiene presencia a nivel nacional, además se cuenta con un juzgado de turno que funciona 24 horas, pero únicamente en ciudad de Guatemala.

Según información del Organismo Judicial-OJ, en total existen 49 órganos especializado en delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y violencia sexual, según lo establecido en las leyes: 1) Ley contra el Femicidio, Decreto 22-2008 y 2) Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas, Decreto 9-2009 (En adelante ley VET). Estos órganos especializados se desglosan en: 1 juzgado de turno, 4 juzgados pluripersonales de primera instancia penal, 19 juzgados de primera instancia penal, 2 tribunales pluripersonales de sentencia penal, 21 tribunales de sentencia penal, 2 salas de corte de apelaciones.

¹⁶ INACIF. 8 de septiembre de 2024. Información de Acceso a la Información Pública. Plan Estratégico Actualizado 13 de junio de 2024. <https://www.inacif.gob.gt/index.php/publicaciones/informacion-publica>

¹⁷ Ibid.

Los órganos especializados funcionan con el Sistema de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer-SAI, que fue creado mediante acuerdo de la Corte Suprema de Justicia-CSJ 30-2010, que tienen como función principal “*atender a las víctimas de violencia*”; la atención se brinda a través de profesionales de Psicología, Trabajo Social y encargadas de servicios de atención a la niñez.

Según información del Organismo Judicial, de enero 2023 a junio 2024 los juzgados especializados recibieron un total de 15,602 casos ingresados y emitieron 2,679 sentencias, por los delitos contenidos en la Ley contra el Femicidio, además ingresaron un total de 7,409 casos y 253 sentencias por los delitos contenidos en la Ley VET. En total los juzgados especializados ingresaron 23,011 casos y emitieron 2,932 sentencias.

En el caso de los tribunales especializados ingresaron de enero 2023 a junio 2024 un total de 3,874 casos y emitieron 4,036 sentencias por los delitos contenidos en la Ley contra el femicidio y para el mismo periodo se recibieron 4,274 casos, y se emitieron 3,029 sentencias por los delitos contenidos en la Ley VET. En total los tribunales especializados recibieron un total de 8,148 casos y emitieron 7,065 sentencias en 18 meses.

Para el funcionamiento de los órganos especializados se cuenta un total de 702 personas, de este personal hay 69 juezas y 51 jueces, 43 niñeras, 50 Trabajadora Sociales, 50 Psicólogas y 439 personas auxiliares judiciales, pero esta cantidad resulta insuficiente para atender la carga que tienen los juzgados y tribunales especializados a nivel nacional. El equipo de SAI de enero 2023 a marzo 2024 ha brindado 41,708 atenciones la mayoría de estas son de atención a la víctima, información y orientación, asistencia a audiencias por medidas de seguridad, atención de Trabajo Social y acompañamiento a audiencias.

La información descrita anteriormente evidencia que sigue persistiendo no solo mora fiscal, si no judicial existen juzgados especializados que están calendarizando audiencias en el 2024 para conocerse en el 2026, además evidencia una sobrecarga de trabajo en la que están expuestas las personas que trabajan en los órganos especializados, lo cual se traduce en desgaste o burnout sin que a la fecha el OJ invierta recursos para procesos de autocuidado para el personal y con ello evitar problemas como la depresión, estrés y otro tipo de problemas.

A pesar de estos avances que se dieron, en la actualidad hay una serie de desafíos que se deben superar como los siguientes:

- 1) Apertura de más juzgados y tribunales especializados en los territorios, lo que existe no es capaz de cubrir la demanda.
- 2) Se requieren arreglos en las infraestructuras de algunos juzgados y tribunales, para mejorar la calidad de atención a las mujeres sobrevivientes de violencia.
- 3) Persiste la falta de independencia judicial, lo que ha hecho que se den cambios de juezas y jueces especializados a juzgados no especializados, o que se nombren jueces y juezas sin especialización a los juzgados especializados.
- 4) El propio personal solicita la realización de procesos de capacitación.
- 5) Persiste la ausencia de intérpretes que estén designadas en los juzgados y tribunales especializados para atender a las mujeres indígenas en su propio idioma.

- 6) En algunos juzgados especializados se subemplean a las encargadas del cuidado de la niñez del SAI, a quince les atribuyen otro tipo de funciones que no son parte de su mandato.
- 7) En algunos juzgados han quitado las salas infantiles y ha sido utilizado para bodega.

Además de lo mencionado, a inicios del 2024 se conoció del debilitamiento que la actual Corte Suprema de Justicia promovió a la Secretaría de la Mujer y Análisis de Género, en donde desde enero no cuenta con la Secretaria a cargo de la Secretaría, en tal sentido el trabajo que venía realizando dicha instancia, ha quedado en el olvido y las pocas acciones que ha podido realizar dependen de la voluntad de otros.

La secretaría tiene un papel importante, pues le corresponde implementar la política de género a nivel de toda la administración de justicia, tomando en cuenta que no se tienen órganos especializados a nivel nacional, y son otros juzgados como los de paz que continúan recibiendo denuncias por violencia contra las mujeres a nivel nacional. Se requiere que la Secretaría de la Mujer del OJ cuente con recursos e implemente una planificación estratégica institucional a fin de lograr que la justicia para las mujeres llegue a todos los territorios.

En el mismo sentido se conoció que en enero 2024 se había debilitado la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer-UJEFEM, que mediante el Acuerdo 149-2012 de la CSJ tiene el objetivo de: “monitorear y dar seguimiento a los Juzgados y Tribunales Especializados, para fortalecer su acción y brindar una atención de calidad a las víctimas de violencia contra la mujer”, esta unidad depende directamente de la presidencia de la CSJ y fue esta misma entidad que había decidido suprimir la Unidad por considerar que debería ser otra instancia la encargada del seguimiento de los juzgados especializados.

Ante tal situación, las organizaciones de mujeres se pronunciaron por el debilitamiento que se estaba dando en el Organismo Judicial, en el mismo sentido el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará-MESECVI se pronunció al respecto. Se tuvo conocimiento que posteriormente la presidencia del OJ se retractó de la medida impuesta, pero es necesario que el Estado garantice que la Unidad de seguimiento a la justicia especializada continuará, que no se tendrán despidos o se debilitará, es más se requiere el fortalecimiento de esta para que siga realizando el seguimiento en los órganos especializados con el fin de mejorar las condiciones y servicios que se ofrecen a las mujeres a nivel nacional.

El debilitamiento que se ha dado a los mecanismos para el avance de las mujeres dentro del OJ, da claras muestras de la fragilidad en la que se sustentan los derechos de las mujeres, pues en cualquier momento y por decisiones de personas los pocos avances que se van dando se retroceden. En la actualidad se está en proceso de elección de magistraturas en la CSJ y salas de apelación, se espera que por lo menos las dos salas de apelación en delitos de femicidio se elijan a personas idóneas y que tienen la especialidad en los delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y que a la CSJ lleguen magistradas comprometidas con los derechos de las mujeres.

Otro parámetro del acceso a la justicia tiene que ver con el acceso a la información pública, disponible y datos abiertos, sin embargo, desde hace algunos años el OJ es una de las instituciones que no cuenta con datos actualizados y poco disponibles para el uso de la población en general.

En conclusión, no se cuenta con la presencia de juzgados especializados a nivel nacional, a la fecha persiste el riesgo del debilitamiento de la Unidad de Control y Seguimiento de los órganos especializados y de la Secretaría de la Mujer del Organismo Judicial, porque con el posible cambio de autoridades estos mecanismos dependen de la voluntad de las y los funcionarios públicos, lo cual tiene serios impactos en la implementación de la justicia especializada para las mujeres, en tal sentido NO se puede dar por cumplido este punto.

Fiscalías especializadas:

Según información del MP, solo en el 2023 recibió esta institución un total de 42,237 denuncias por los delitos de violencia contra la mujer en sus manifestaciones física, sexual, psicológica y violencia, y al 7 de septiembre de 2024 se contabilizaban 34,992 denuncias por los mismos delitos. En la actualidad el MP tiene cobertura de 4 fiscalías regionales contra el delito de femicidio y una fiscalía central, así como 26 agencias fiscales de la mujer y una fiscalía central. El presupuesto asignado para las fiscalías de la mujer es de Q54.44 millones de quetzales¹⁸, recursos y fiscalías que siguen siendo insuficientes para atender la demanda, debido que la violencia contra las mujeres sigue siendo uno de los tres delitos que más se denuncian a nivel nacional, pero solo se cuenta con presencia en 24 de los 340 municipios del país.

Para el caso de la atención a mujeres indígenas el MP creó en el 2020 una red de intérpretes y traductores, según la información oficial se cuenta con 107 personas intérpretes; de estas 54 son mujeres y 53 hombres, quienes brindan los servicios a nivel nacional (340 municipios) y les corresponde atender los requerimientos de todas las dependencias del MP, incluyendo la fiscalía de la mujer, agencias de la mujer y fiscalías en contra del delito de femicidio, el presupuesto destinado para esta red es aproximadamente de 13 millones¹⁹.

Ante este panorama, es preocupante que no solo se cuente con una cobertura reducida del MP respecto a fiscalías especializadas, sino que además año con año se van incrementando las desestimaciones en los delitos de violencia contra la mujer, debido a que, en la fiscalía de la mujer y las 26 agencias fiscales, solo en el 2023 fueron desestimadas un total de 211,893 denuncias y de enero a abril 2024 habían desestimado un total de 22,444.

Preocupa que las mujeres que luego de haber vivido en ciclos de violencia y se atrevieron a denunciar, finalmente el MP desestime sus denuncias, esto como una forma de promover la impunidad en estos casos pues el solo conocimiento de estas medidas desalienta a las mujeres a iniciar un proceso penal. Otro problema que se está teniendo es el uso y abuso de la Ley de Aceptación de Cargos, Decreto 10-2019, la que es utilizada inclusive en delitos de violencia sexual, aunque la ley lo prohíbe, además ya es una práctica

¹⁸ Secretaría Presidencial de la Mujer-SEPTEM. Informe Nacional de Avances sobre la implementación de la Declaración y Plataforma de Acción Mundial de Beijing 2020-2024. Guatemala

¹⁹ Ibid.

común que los fiscales y jueces tomen decisión por las mujeres en aplicar -quieran o no- la ley de aceptación de cargos como justificante para “no saturar el sistema” o como una medida para “encontrar justicia de manera rápida”, solo en el año 2023 se utilizó la Ley de Aceptación de cargos en 2,682 procesos y de enero – abril 2024 ya se habían utilizado en 429 procesos.

Esta información da cuenta que el acceso a la justicia es totalmente insuficiente para atender a las mujeres mayas, garífunas, xincas, afrodescendientes y mestizas de este país, en tal sentido no se puede dar por cumplido este punto, hasta que el Estado de muestras contundentes que esta cumpliendo con la creación de fiscalías especializadas a nivel nacional.

2.3 Implementar programas y cursos de carácter permanente para funcionarios públicos pertenecientes al Ministerio Público, que estén vinculados a la investigación de actos de homicidio de mujeres, sobre estándares en materia de prevención, eventual sanción y erradicación de homicidios de mujeres y capacitarlos sobre la debida aplicación de la normativa internacional y jurisprudencia de este Tribunal en la materia (punto resolutivo duodécimo de la Sentencia del caso Veliz Franco y otros, y punto resolutivo decimosexto de la Sentencia del caso Velásquez Paiz y otros).

Con relación a este punto, esta representación insiste que la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer-CONAPREVI, es el ente que la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer dispuso que le corresponde asesorar, dar seguimiento y monitoreo a los procesos de formación y capacitación, de la siguiente manera:

Artículo 18. Capacitación a funcionarios del Estado. En el marco de la ejecución del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer PLANNOVI-, a la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer -CONAPREVI- y otras organizaciones no gubernamentales, **les corresponde el asesoramiento, seguimiento y monitoreo de los procesos de formación y capacitación**²⁰ sobre violencia contra la mujer y con pertinencia étnico-cultural dirigidos a funcionarias y funcionarios públicos, con especial énfasis a las o los operadores de justicia²¹.

Como se ha mencionado anteriormente, la CONAPREVI sigue debilitada, no cuenta con personal ni recursos para funcionar, ni para cumplir con esta obligación, por lo que, aunque el Estado indique que algunas dependencias realizan proceso de formación de forma aislada, lo que se requiere son procesos sistemáticos que permitan medir la efectividad de las capacitaciones realizadas.

Es conocido que en las instituciones se estimula a funcionarias y funcionarios públicos que anualmente reciban cursos de formación, existiendo cursos obligatorios y libres que pueden adoptar, por ejemplo en el Organismo Judicial se pide que las personas participen en por lo menos cinco formaciones al año, las cuales son tomadas en cuenta como parte de la evaluación del desempeño, sin embargo; estas formaciones en su

²⁰ La negrilla y subrayado es nuestro.

²¹ Congreso de la República. Ley contra el femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Decreto 22-2008.

mayoría son virtuales y finalmente no se evalúa la implementación de los contenidos aprendidos en la práctica.

A partir del monitoreo que realiza la REDNOVI, se ha tenido conocimiento de la necesidad de continuar con procesos de formación en todas las instituciones. Un claro ejemplo es el de la PNC quienes reiteran la necesidad de tener procesos de formación en temas como: violencia contra las mujeres, sensibilización, violencia contra la niñez, violencia sexual, atención a sobrevivientes de violencia para evitar la revictimización, recepción de denuncias entre otros; pero además requieren proceso de salud mental y autocuidado. En la misma sintonía el personal del MP y OJ han manifestado la urgente necesidad de que se brinden talleres de autocuidado, debido a que, al estar constantemente trabajando con el dolor humano, lleva a recargas del personal.

En el caso del MP, el personal sigue manifestando la necesidad de continuar con los procesos de sensibilización para el cambio de conductas, debido a que por ser la violencia contra las mujeres un problema estructural, el cambio de percepciones, conocimientos y actitudes conlleva procesos de vida, que no se cambian de la noche a la mañana o recibiendo un taller de manera virtual, por eso requieren mantener procesos constantes para seguir profundizando y mejorar la atención a las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres adultas.

Además, es necesario se conozcan las condiciones y recursos que tiene el personal para recibir los procesos de formación pues, aunque la modalidad virtual es una de las más utilizadas, no necesariamente el personal cuenta con los recursos tecnológicos para recibir los cursos de forma eficiente, además que se valore la importancia de volver a la modalidad presencial.

Es urgente que la Honorable Corte solicite información detallada a las instituciones respecto de los procesos de formación que indican realizar, en donde se constate si lo que promueven las instituciones son talleres aislados o si realmente son programas de formación continua, pues cuando le corresponde al Estado presentar información ante otras entidades internacionales, los avances al respecto de los procesos de formación y capacitación siguen siendo limitados, tal es el caso de la información que brindó el Estado sobre el cumplimiento de la Plataforma de Acción Mundial de Beijing en junio del presente año en la cual indicó lo siguiente:

El Mingob a través de la Conaprevi impulsa acciones para mejorar la atención integral a las víctimas en la PNC, entre estas: **fortalecimiento académico y profesionalización policial**²²; remozamiento de las OAV del distrito central, incluyendo área lúdica y espacio de espera; y creación de OAV²³.

Sería importante conocer detalles del fortalecimiento académico y profesionalización que indica el MINGOB, así como conocer cuál es el involucramiento real, metodológico y estratégico que está teniendo la CONAPREVI al respecto.

²² La negrilla y el resaltado es nuestro.

²³ Secretaría Presidencial de la Mujer-SEPTEM. Informe Nacional de Avances sobre la implementación de la Declaración y Plataforma de Acción Mundial de Beijing 2020-2024. Guatemala

Esta representación reitera que sigue existiendo una falta de compromiso por parte del Estado en dar cumplimiento a este punto, generalmente los procesos de formación han dependido de los recursos que la cooperación internacional pueda brindar, no se priorizan acciones de prevención y en su defecto las unidades o dependencias encargadas de los procesos de formación no cuentan con los recursos necesarios para hacer su trabajo, o en casos extremos las debilitan, tal es el caso de la Secretaría de la Mujer del OJ y la Unidad de control y seguimiento de los órganos especializados a quien quisieron desaparecer en este año.

Es evidente que, el Estado de Guatemala no ha logrado avanzar de manera sustantiva en el cumplimiento de este punto, por lo que se considera no cumplido.

V. Peticiones:

Por lo anterior expuesto, se pide a la Honorable Corte IDH no dar por cumplidos los puntos de seguimiento de supervisión de la Sentencia, y se solicita:

- Primero: Requiera al Estado de Guatemala la entrega de un plan de fortalecimiento integral calendarizado para el INACIF, para que tenga presencia a nivel nacional.
- Segundo: Se garantice la apertura de órganos jurisdiccionales especializados y fiscalías especializadas a nivel nacional, que respondan a la demanda de las mujeres.
- Tercero: Se fortalezca a la CONAPREVI, como ente rector en materia de violencia contra las mujeres y que le corresponde la asesoría, monitoreo y seguimiento de los procesos de formación.
- Cuarto: Se cumpla con la obligación de crear programas de formación especializados en materia de violencia contra las mujeres, para que hechos ocurridos a María Isabel Veliz, no vuelvan a ocurrir.

Séptimo: Debido a que el Estado de Guatemala no ha dado cumplimiento íntegro a la sentencia, se solicita a la Honorable Corte IDH continuar con la supervisión de las medidas.

Agradecemos su amable atención y nos despedimos.

Atentamente,

Giovana Lemus
Red de la No Violencia contra las Mujeres
(REDNOVI)

Sonia Acabal
Red de la No Violencia contra las Mujeres
(REDNOVI)